



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CIRCULAR NÚMERO: 02/SGA/20-2021
ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO
NÚMERO 03/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS
PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL
QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO
GENERAL CONJUNTO NÚMERO 32/PTSJ-
CJCAM/19-2020, QUE APRUEBA LAS
DISPOSICIONES RELATIVAS AL PADRÓN DE
PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de octubre de 2020.

MAGISTRATURAS, SECRETARÍAS DE ACUERDOS DE LAS SALAS CIVIL-MERCANTIL, PENAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES Y MIXTA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CENTROS DE ENCUENTRO FAMILIAR Y UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, le comunico para su conocimiento y efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias, verificadas el cinco y doce de octubre del año dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 03/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 32/PTSJ-CJCAM/19-2020, QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. -----

II. Que el artículo 77 de la Constitución Local, dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación; y cuenta con el Consejo de la Judicatura Local, quien estará a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del H. Tribunal Superior de Justicia, que puede actuar en Pleno o a través de Comisiones, en términos del numeral 78 bis de esta misma norma; y 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

III. Que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local; quien a su vez, tiene facultades para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad el décimo párrafo del artículo 78 bis referido, y los artículos 14, fracción II y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

IV. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el del Consejo de la Judicatura, pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



V. Que el Consejo de la Judicatura Local, tiene dentro de sus órganos auxiliares, a la Oficialía Mayor, quien es la encargada de programar, supervisar y evaluar, los sistemas de recursos materiales, y en auxilio del Honorable Tribunal de Justicia del Estado, suscribir en términos de la normativa aplicable, los contratos y convenios que se celebren, en unión con el titular de la Dirección de Recursos Materiales, según corresponda, así como controlar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que realice el Poder Judicial, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción II, número 2, inciso e), 163 y 164 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

VI. Que la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, a través de la Dirección de Recursos Materiales, tiene dentro de sus atribuciones efectuar las adquisiciones de los bienes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Poder Judicial del Estado de Campeche, y las demás que le confieran la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las disposiciones reglamentarias, los acuerdos generales del Pleno y las que expresamente le asigne la Presidencia del Tribunal, de conformidad con los artículos, 4, fracción II, arábigo 2, inciso e), letra D, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y 203, inciso c), 208 y 209 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

VII. Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor, es la encargada de registrar a los proveedores de bienes, arrendamientos y servicios de este Poder, a efecto de integrar el Padrón de Proveedores, clasificándolos por su actividad, capacidad técnica y ubicación. -----

VIII. Que en virtud de lo anterior, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, emitió el Acuerdo General Conjunto número 32/PTSJ-CJCAM/19-2020, por el que aprueba las disposiciones relativas al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 03/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 32/PTSJ-CJCAM/19-2020, QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

Único: se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 2; y se modifican los artículos 4, 6 y 15 del Acuerdo General Conjunto número 32/PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que aprueba las disposiciones relativas al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Campeche, para quedar como sigue: -----

Artículo 2. Corresponde a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, a través de la Dirección de Recursos Materiales, la aplicación del presente Acuerdo General, así como las demás disposiciones que en la materia correspondan. -----

La Oficialía Mayor podrá, en cualquier momento, ejercer de manera directa las atribuciones que en el presente Acuerdo General se establecen a la Dirección. -----

Cuando las solicitudes de registro no contengan la información o documentación que se requiere conforme a este Acuerdo, la Dirección deberá prevenir al interesado, para que subsane la omisión dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la notificación de la prevención. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.-----



"2020. Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



La prevención antes citada, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, por escrito y por una sola vez. De no realizarse la prevención dentro del plazo señalado, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. -

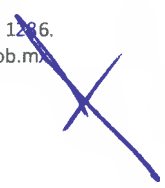
Los días que transcurran entre la fecha en que la Dirección notifique la prevención y aquella en que el solicitante subsane la falta de información o documentación, diferirán en igual plazo la fecha para la resolución de la solicitud. - - - - -

En caso de que la Dirección no emita respuesta por las solicitudes de registro en el Padrón de Proveedores que le sean presentadas, se tendrán resueltas en sentido positivo al solicitante. - - -

No se realizará ningún trámite establecido en el presente Acuerdo, a aquellas personas físicas o morales cuyo registro hubiese sido cancelado por la Dirección. - - - - -

Artículo 4. Requisitos. Las personas físicas o morales interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores deberán solicitarlo a la Dirección, por escrito firmado por sí mismo o por conducto de su representante legal, según el caso, mediante el formato de Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores correspondiente, proporcionando la información y documentación siguiente: - - - - -

- I. Nombre, denominación o razón social;- - - - -
- II. Nombre del representante legal;- - - - -
- III. Registro Federal de Contribuyente;- - - - -
- IV. Registro Estatal de Contribuyente, cuando se trate de personas que realicen actividades por las que deban pagar contribuciones conforme a las disposiciones fiscales del Estado de Campeche;- -
- V. Correos electrónicos y números telefónicos de contacto;- - - - -
- VI. Domicilio fiscal;- - - - -
- VII. Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios que provee;- - - - -
- VIII. Lugar y fecha;- - - - -
- IX. Testimonio de la escritura constitutiva, tratándose de personas morales y en su caso, reformas a la misma, que contenga el folio electrónico ante el Registro Público de Comercio; en caso de personas físicas el acta de nacimiento;- - - - -
- X. Documentación que acredite la personalidad del representante legal que firme la solicitud, cuando las facultades de representación no consten en los documentos a que se refiere la fracción IX que antecede;- - - - -
- XI. Constancia de situación fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
- XII. Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal, que solicite la inscripción al padrón de proveedores, que podrá ser la credencial para votar con fotografía o el pasaporte o la cartilla militar;- - - - -
- XIII. En el caso de las personas a que se refiere la fracción IV que antecede, Constancia de carácter informativo a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Campeche. Los solicitantes que no se encuentren en ese supuesto, deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no realizan actividades por las que deban pagar contribuciones en los términos de las disposiciones fiscales del Estado de Campeche;- - - - -
- XIV. Última declaración anual y última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, y los estados financieros suscritos por el solicitante o su representante legal y el contador público que lo realice, adjuntando copia de su cédula profesional - - - - -





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



XV. Carátula del estado de cuenta bancario que destinen para recibir los pagos por los pedidos cumplidos a satisfacción del Poder Judicial del Estado, en el que se visualice el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta habiente, número de cuenta y clabe interbancaria; - - -

XVI. Recibo de pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, expedido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y; - - - - -

XVII. Currículum empresarial firmado por el solicitante o su representante legal. - - - - -

La documentación señalada en las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVI deberá acompañarse en original o copia certificada y copia simple para cotejo. - - - - -

Artículo 6. Procedimiento y criterio de resolución. Presentada la solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores, con la información y documentación requerida, la Dirección dentro de un término que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, resolverá sobre la inscripción. - - - - -

Autorizada la inscripción, la Dirección lo comunicará al solicitante para que realice el pago de los derechos que establece la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, para la entrega de la respectiva cédula de inscripción. - - - - -

Para tal efecto, al comunicar la autorización de la inscripción al Padrón de Proveedores, la Dirección emitirá la orden de pago correspondiente. - - - - -

Para la entrega de la cédula de inscripción a persona distinta del solicitante o su representante legal, se requerirá carta poder simple otorgado en los términos del artículo 2455 del Código Civil del Estado de Campeche. - - - - -

Artículo 15. La Contraloría del Poder Judicial del Estado, cuando lo estime necesario, solicitará a los órganos administrativos, proveedores y prestadores de servicios, la información y documentación relacionada con el registro al Padrón de Proveedores. - - - - -

Para efectos de lo anterior, los proveedores deberán conservar, en forma ordenada y sistemática, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones relacionadas con el registro al Padrón de Proveedores, por un término de cinco años contados a partir de la fecha en que se hubiesen efectuado. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. - - - - -

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. - - - - -

TERCERO.- Forma parte integral del presente Acuerdo General Conjunto los formatos números **PJECAM-DRM-F-001, PJECAM-DRM-F-002.** - - - - -

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.-----



Solicitud de Inscripción al Padrón de Proveedores.
Formato: PJE CAM-DRM-F-001



Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche. Presente.-

Por medio del presente, y con fundamento en lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con el artículo 4 del Acuerdo General Conjunto No. 32-PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que aprueba las disposiciones relativas al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Campeche, solicito a usted la inscripción de la persona (física o moral) denominada _____ al Padrón de Proveedores.

Para tal efecto, manifiesto la siguiente información:

1.- Datos Generales:

Nombre, denominación o razón social:	
Nombre del Representante legal:	
Registro Federal de Contribuyente:	
Registro Estatal de Contribuyente:	
Correos Electrónicos:	Números telefónicos:

1.1.- Domicilio Fiscal:

Calle:	No. Ext.	No. Int.	Nivel:
Colonia:	Código postal:		Municipio:
Entre calle:			
Entidad Federativa:		País:	

1.2.- Descripción de los bienes, arrendamientos o servicios que provee (giro o Actividad económica):

--

<u>D/MM/AA</u>	<u>Nombre y firma del solicitante.</u>	<u>Sello de Recepción</u>
Fecha de solicitud.	Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos anteriormente señalados son verídicos.	Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche.





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



La presente solicitud se acompaña de la documentación en original o copia certificada y copia para cotejo, que en su caso corresponda:

Documentación.	Entrega.
Testimonio de la escritura constitutiva, tratándose de personas morales y en su caso, reformas a la misma, que contenga el folio electrónico ante el Registro Público de Comercio; en caso de personas físicas el acta de nacimiento;	
Documentación que acredite la personalidad del representante legal que firme la solicitud, cuando las facultades de representación no consten en los documentos a que se refiere el supuesto anterior;	
Constancia de situación fiscal actualizada emitida por el Servicio de Administración Tributaria;	
Identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal, que solicite la inscripción al padrón de proveedores, que podrá ser la credencial para votar con fotografía o el pasaporte o la cartilla militar;	
Constancia de carácter informativo a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Campeche. Los solicitantes que no se encuentren en ese supuesto, deberán manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que no realizan actividades por las que deban pagar contribuciones en los términos de las disposiciones fiscales del Estado de Campeche;	
Última declaración anual y última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, y los estados financieros suscritos por el solicitante o su representante legal y el contador público que lo realice, adjuntando copia de su cédula profesional;	
Carátula del estado de cuenta bancario que destinen para recibir los pagos por los pedidos cumplidos a satisfacción del Poder Judicial del Estado, en el que se visualice el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta habiente, número de cuenta y clabe interbancaria;	
Currículum empresarial firmado por el solicitante o su representante legal.	
Recibo de pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, expedido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.	



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
 "Garantizar una justicia efectiva. es proteger el derecho humano de todos"



Formato: PJECAM-DRM-F-002



Formato de Solicitud de Modificación al Padrón de Proveedores

**Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Campeche.
 Presente.-**

Por Medio del presente y con fundamento en lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 7 y 8 del Acuerdo General Conjunto No. 32-PTSJ-CJCAM/19-2020, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que aprueba las disposiciones relativas al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Campeche, solicito a usted la modificación al Padrón de Proveedores de la persona (física o moral) denominada _____, con número de registro _____.

Para tal efecto, manifiesto el motivo de modificación (cambio de nombre, denominación o razón social; nombre del representante legal, domicilio fiscal, bienes, arrendamientos o servicios que provee, Registro Federal de Contribuyentes, Registro Estatal de Contribuyentes, Correos electrónicos y números telefónicos de contacto, capacidad económica, cambio de número de cuenta bancaria, etc.) siguiente:

Motivo de la Modificación:

<u>DD/MM/AA</u>	<u>Nombre y firma del proveedor solicitante o su representante legal.</u>	<u>Sello de Recepción</u>
Fecha de solicitud.	Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los datos anteriormente señalados son verídicos.	Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Campeche.

La presente solicitud se acompaña de la documentación en original o copia certificada y copia para cotejo, que en su caso corresponda:

Documentación.	Entrega
Aviso de cambio de domicilio fiscal al Servicio de Administración Tributaria. En el caso de proveedores con domicilio fiscal en el Estado de Campeche, el aviso de cambio de domicilio fiscal al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche;	
Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria;	
Testimonio de la escritura pública que contenga el folio electrónico mercantil, en el que conste el aumento o disminución del objeto social;	
Testimonio de la escritura pública que acredite al representante legal que desee registrar;	
Última declaración anual y última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, y los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público que lo realice, adjuntando copia de su cédula profesional;	
Carátula del estado de cuenta bancario que destinen para recibir los pagos por los pedidos cumplidos a satisfacción del Poder Judicial del Estado, en el que se visualice el nombre de la institución bancaria, nombre de la cuenta habiente, número de cuenta y clave interbancaria.	



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE



Poder Judicial del Estado de Campeche
Gobernador de Campeche
Tribunal Superior de Justicia
SECRETARÍA DEL PLENO
Campeche, Campeche, México, C.M.

**M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Maestra Brenda Gabriela Medina Atún, Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Para su publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado.
C.c.p. Ingeniero en Sistemas Computacionales Israel Manuel Cambranis Gómez, Director Interino de la Dirección de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.
JCEP/diqo

CASA DE JUSTICIA
AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1016 y fax 1286.
www.poderjudicialcampeche.gob.mx